



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.204

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Municipal vigente N° 2173 y modificatorias, en lo relativo al Derecho de Registro e Inspección (DReI), y la necesidad de adecuar su aplicación respecto de las entidades bancarias estatales, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 establece que las Municipalidades son independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias, entre ellas la de formar sus rentas mediante impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

Que el artículo 39 inciso 16 de la misma ley confiere al Concejo Municipal la facultad de crear impuestos y rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincial, y el artículo 41 inciso 15 dispone que el Departamento Ejecutivo debe recaudar los tributos locales.

Que en ejercicio de dicha potestad tributaria, el Municipio de Avellaneda sancionó la Ordenanza Tributaria N° 2173 y modificatorias, regulando el DReI y fijando mínimos diferenciados según rubros, lo que demuestra la razonabilidad y progresividad del régimen.

Que las entidades bancarias estatales, en tanto de propiedad del Estado Nacional o Provincial, cumplen funciones de interés público orientadas al financiamiento de sectores productivos, al acceso a la vivienda y a la inclusión financiera, lo cual justifica un tratamiento tributario específico en el marco de la autonomía municipal.

Que corresponde fijar un derecho mínimo especial en materia de DReI y establecer exenciones respecto de operaciones con títulos públicos y préstamos hipotecarios de primera vivienda, por cuanto tales actos se hallan directamente vinculados al bien común y al derecho constitucional de acceso a la vivienda (art. 14 bis CN).

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la potestad tributaria municipal para regular tasas y mínimos, siempre que se respete el principio de razonabilidad y la proporcionalidad con los servicios municipales efectivamente prestados (Fallos 310:1152, 329:473, 333:1067).

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la doctrina nacional y provincial (Cassagne, Derecho Administrativo; Comadira, Derecho Municipal; Cassina, Régimen Jurídico Municipal en Santa Fe) ha señalado que la potestad tributaria municipal comprende la creación de categorías y mínimos diferenciados, siempre que respondan a fundamentos objetivo.

Que la medida que se propone no vulnera el principio de igualdad (art. 16 CN), en tanto no consagra un privilegio arbitrario, sino un trato razonable a entidades públicas que cumplen fines sociales y económicos de interés general, ajustándose además al principio de razonabilidad del art. 28 CN.

Que en consecuencia resulta procedente introducir una modificación a la Ordenanza Tributaria vigente, incorporando un régimen especial aplicable exclusivamente a las entidades bancarias estatales;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Incorporase a la Ordenanza Tributaria N° 2173 y modificatorias el siguiente artículo:

“Artículo 61 bis: Régimen especial para entidades bancarias estatales”.

- a) Derecho mínimo especial. Fijase, exclusivamente para las entidades bancarias estatales de propiedad del Estado Nacional o Provincial, un derecho mínimo del Derecho de Registro e Inspección (DReI) equivalente a 75.000 U.T., en reemplazo del importe general previsto para las entidades bancarias en el artículo 61 inciso b.3) de la presente Ordenanza. Este monto será de aplicación definitiva y se ajustará trimestralmente en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente para la actualización de las Unidades Tributarias (U.T.).”
- b) Exenciones. Están exentas del Derecho de Registro e Inspección todas las operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones u otros papeles emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de actualización o corrección monetaria. Asimismo, estarán exentos los intereses y actualizaciones de los préstamos hipotecarios para primera vivienda otorgados por entidades bancarias estatales con sucursal en el Municipio de Avellaneda.

ALAN E. STANISFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

GALLOTTI BACCANATIA
Presidente A.C.
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 2°): Ratifícase en todo lo demás la plena vigencia de la Ordenanza Tributaria N° 2173 y modificatorias.

Artículo 3°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de octubre de 2025.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidenta A/C
Concejo Municipal Avellaneda